

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA Y EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Gobierno Municipal del Cantón Cuenca, legalmente representado por el Dr. Paul Granda López, Alcalde de Cuenca, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "La Municipalidad"; y por otra parte el Servicio de Rentas Internas, legalmente representado por el economista Carlos Marx Carrasco, en su calidad de Director General, a quien en adelante se denominará el "SRI"; quienes convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Mediante varias aproximaciones realizadas por representantes del Gobierno Municipal del Cantón Cuenca y el SRI se han identificado asuntos de interés mutuo que a través de la suscripción de un Convenio Interinstitucional, pueden fortalecer y ayudar al cumplimiento propio de las finalidades que persiguen estas dos entidades.

El SRI es una entidad técnica y autónoma, encargada de la administración y recaudación de los impuestos internos que están bajo su ámbito de acción. Tiene como objetivo general, impulsar una administración tributaria moderna y profesionalizada que mantenga una relación responsable y transparente con la sociedad.

El Gobierno Municipal del Cantón Cuenca, es un gobierno autónomo descentralizado, persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 y Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010.

Los literales (a) y (n) del Art. 60 del mismo cuerpo legal, al referirse a las Atribuciones del Alcalde manifiesta: a) "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal..." n) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal de acuerdo con la Ley."

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional a través del intercambio de información y apoyo de gestión, estableciendo para el efecto los nexos de coordinación y cooperación necesarios entre entidades del Estado como mandato imperativo del artículo 226 de la Constitución de la República.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) De La Municipalidad:

1. La Municipalidad proporcionará al SRI la base de datos del Catastro de bienes inmuebles Urbanos y Rurales, de los contribuyentes sujetos al Impuesto de Patentes Municipales; y, de espectáculos públicos, de acuerdo al Anexo 1.
2. La Municipalidad se compromete a incluir como información básica de los contribuyentes, el número del RUC o cédula de ciudadanía aún el caso.
3. La Municipalidad exigirá a todos los contribuyentes sujetos al Impuesto de Patentes Municipales, su inscripción posterior en el Registro Único de Contribuyentes.
4. La Municipalidad brindará a los funcionarios designados por el SRI, la capacitación que sea requerida para el adecuado manejo de la información catastral y otras bases de datos.
5. La Municipalidad colaborará en los operativos de control en Espectáculos Públicos y contribuirá con la información relativa a la celebración de tales espectáculos, previo a que éstos se lleven a efecto.

B) Del SRI:

1. El SRI, a nombre de La Municipalidad determinará y recaudará el Impuesto a los Vehículos establecido desde los Artículos 538 al 542, Capítulo Tercero, Sección Séptima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el producto total de las recaudaciones de este impuesto será transferido a la cuenta que mantiene La Municipalidad en el Banco Central del Ecuador, después de que el SRI haya efectuado los registros contables pertinentes.
2. El SRI controlará que las Instituciones del sistema financiero autorizadas para cobrar tributos, emitan los comprobantes de pago del impuesto al que se refiere el numeral anterior, así como de la correcta transferencia de los recursos.
3. El SRI facilitará La Municipalidad toda la información requerida en relación con el Impuesto Municipal a los Vehículos.
4. El SRI coordinará con La Municipalidad la emisión de comprobantes de venta y boletaje de espectáculos públicos, a fin de garantizar la correcta determinación de los impuestos respectivos.
5. El SRI contribuirá con información a La Municipalidad en los operativos que se organicen para el control del Impuesto a los Espectáculos Públicos.
6. El SRI proporcionará a la Municipalidad información relacionada con el Registro Único de Contribuyentes, ciertos campos de los formularios 101, 102 del Impuesto a la Renta y del formulario 104 del Impuesto al Valor Agregado, información detallada en Anexo 2.

CUARTA.- PLAZOS:

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que se renovará automáticamente y por iguales períodos si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, su intención de darlo por terminado con un plazo de no menos treinta días a la fecha prevista para su vencimiento.

91

91

En todo caso, el presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada al plazo establecido en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con treinta días de anticipación.

Una vez concluido el Convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

QUINTA.- COMITÉ TÉCNICO:

Se crea el Comité Técnico de Coordinación Interinstitucional, integrado por el delegado de La Municipalidad, y por el delegado del SRI, que tienen como funciones organizar las actividades para el cumplimiento de los objetivos propuestos en este Convenio, realizar un seguimiento periódico del mismo y evaluar el programa de actividades.

El Comité desarrollará especialmente las siguientes actividades:

- Evaluar y aprobar la generación de los reportes que cada institución solicite al amparo de lo dispuesto en este Convenio;
- Aprobar la estructura y metodología de los datos reportados;
- Absolver las dudas que surgieren sobre el alcance de objetivos o compromisos asumidos por las partes, en relación con los mecanismos necesarios para su instrumentación.

El Comité establecerá los mecanismos apropiados a través de los cuales fluirá la información requerida por La Municipalidad y el SRI, así como también velará por el sigilo en el manejo de la información.

El Comité estará facultado para proponer la ampliación y/o modificaciones a este Convenio, a fin de mejorarlo. De ser el caso, el Comité emitirá las sugerencias y las propondrá a los representantes legales de La Municipalidad y del SRI para su aprobación.

SEXTA.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a observar absolutamente el principio de reserva de la información tributaria y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo señalado en el Art. 99 del Código Tributario, Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente Convenio y para ningún otro propósito. Las partes pueden proveer Información solamente a los

funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones: a) tienen una necesidad substantiva para conocer dicha información en relación directa con el Convenio, b) han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y, c) están requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada, de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.

El intercambio de información entre estas Instituciones, no conlleva la autorización implícita de la entidad que entregue la información, para el uso de software sujeto a licencia o regulaciones del Régimen de Propiedad Intelectual.

Independientemente de las responsabilidades administrativas o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de la presente cláusula, será causal para que la parte afectada dé por terminado unilateralmente el presente Convenio.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

Las partes declaran que comparecen y suscriben el presente Convenio de buena fe, por lo que en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación, se comprometen a solucionarla de manera amigable, mediante el diálogo directo.

De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

OCTAVA.- Las partes dejan expresa constancia que dan por terminado el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 25 de noviembre de 2008.

Para constancia, firman el presente Convenio, en cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a,

31 MAR. 2011


Econ. Carlos Marx Carrasco


DIRECTOR GENERAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS


Dr. Paúl Granda López

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL

DEL CANTON CUENCA



ANEXO 1

INFORMACION PROPORCIONADA POR LA MUNICIPALIDAD AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

PATENTES

CON_CEDULA_RUC
CAT_CODIGO
LOC_NOMBRE
LOC_DIRECCION
LOC_TELEFONO
LOC_ANO_INSTALACION
LOC_NUEVO
TIPO_LOCAL
CON_CUF
OBLIGADO
CAT_ACTIVIDAD_PRINCIPAL
CAT_ACTIVIDAD_SECUNDARIA
ACP_ANO_EMISION
ACP_BASE_IMPONIBLE

CONTRIBUYENTES

CON_CEDULA_RUC
EXO_CODIGO
CON_APELLIDO_PATERNO
CON_APELLIDO_MATERNO
CON_NOMBRES
PAI_CODIGO
CIU_CODIGO
CON_DIRECCION
CON_TELEFONO
CON_EMAIL
CON_SEXO
CON_ESTADO_CIVIL
CON_PERSONERIA
CON_SALDO
CON_LUGAR_DE_RESIDENCIA
CON_FECHA_NACIMIENTO
CIU_CODIGO
CIU_NOMBRE

CATASTRO

CLAVE_CONCATENADA
CEDULA

d

CAL_CODIGO
NUMERO
AREA_TERRENO
AREA_CONSTRUCCION
LONGITUD_FRENTES
ESTADO
TIPO_FICHA
DESMEMBRACION
CLAVE_ANTERIOR
CALLE
ENTRE
CODIGO_PARROQUIA
PARROQUIA
PRE_NUMERO_LOTE
PRE_NUMERO_INSCRIPCION
PRE_FECHA_INSCRIPCION
PRE_NUMERO_NOTARIA
PRE_PERIMETRO
TIPO_PREDIO
VALOR AVALUO

RUSTICO

PRR_NROPREDIO
PRR_NOMBRE
PRP_DOM_FECHA_COMPRA
PRP_DOM_PRR_TRAMITE
PRP_DOM_PRR_CAS_CODIGO
PRP_DOM_PRR_CAS_PAR_CODIGO
PRP_CON_CEDULA_RUC
PRP_SECUENCIA
PRP_CON_CEDULA_RUC

PREDIOS

PRE_CLAVE_CATASTRAL
PRE_MAN_SECTOR
PRE_NUMERO_MANZANA_CALLE
PRE_ESCRITURA
PRE_NUMERO_NOTARIA
PRE_NUMERO_INSCRIPCION
PRE_FECHA_INSCRIPCION
PRE_AREA_TOTAL_CONSTRUCCION



ESPECTACULOS PÚBLICOS

1. DATOS DEL ORGANIZADOR
 - a. RUC/CI
 - b. Razón Social
2. DATOS DEL (LOS) ARTISTA(S)
 - a. RUC/CI/PASAPORTE
 - b. Razón Social
 - c. Nacionalidad
 - d. Nombre Artístico (Individual o Grupo).
3. DATOS DEL REPESANTE DEL (LOS) ARTISTA(S)
 - a. RUC/CI/PASAPORTE
 - b. Razón Social
 - c. Nacionalidad
4. DATOS DEL EVENTO
 - a. Tipo de Evento (Concierto, Recital, Teatro, entre otros).
 - b. Nombre o descripción del Evento
 - c. Fecha(s) de realización del evento
 - d. Nombre del lugar de realización del evento
 - e. Provincia realización del evento
 - f. Ciudad realización del evento
 - g. Municipalidad responsable
5. DATOS DEL BOLETAJE
 - a. Fecha de emisión del certificado de boletaje (autorización taquilla)
 - b. Número de boletos autorizados (por localidad, inclusive cortesía)
 - c. Precio de boletos autorizados (por localidad)
6. DATOS DEL CONTROL DEL BOLETAJE
 - a. Información del conteo físico (por localidad, incluye el precio).

ANEXO 2

INFORMACION PROPORCIONADA POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS A LA MUNICIPALIDAD

RUC_ESTABLECIMIENTOS
Campo
NUMERO_RUC
NUMERO_ESTABLECIMIENTO
NOMBRE_FANTASIA_COMERCIAL
REFERENCIA_UBICACION
FECHA_INICIO_ACTIVIDADES
FECHA_REINICIO_ACTIVIDADES
FECHA_CIERRE

VERIFICACION_UBICACION
ESTADO_ESTABLECIMIENTO
UBICACION_GEOGRAFICA
BARRIO
CIUADAELA
CONJUNTO
BLOQUE
CALLE
INTERSECCION
NOMBRE_EDIFICIO
NUMERO
NUMERO_OFICINA
MANZANA
SUPERMANZANA
KILOMETRO
CARRETERO
CAMINO
NUMERO_PISO
RESULTADO_VERIFICACION
DIRECCION_PRESUNTA
TIPO_ESTABLECIMIENTO

INFORMACION HISTORICA RUC
Campo
FECHA DE ACTUALIZACION
DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS
ACTIVIDAD ECONOMICA
FECHA CIERRE
FECHA REINICIO

DECLARACIONES_101
Campo
NUMERO_IDENTIFICACION
PERIODO_FISCAL_DESDE
ANIO_FISCAL
TOTAL_ACTIVO_1080
TOT_PASIVOS_CORRIENTES_1340
PASIVOS_CONTINGENTES_1060
TOTAL_PATRIMONIO_NETO_1780
ULTIMA_DECLARACION

A

DECLARACIONES_102 / 102A
Campo
NUMERO_IDENTIFICACION
PERIODO_FISCAL_DESDE
ANIO_FISCAL
TOTAL_ACTIVIVO_830
TOT_PASIVO_CORRIENTE_1030
PASIVOS_CONTINGENTES_1320
TOT_PATRIMONIO_NETO_1330
TOTAL_INGRESOS_1440
TOTAL_COSTOS_GASTOS_2760
SUB_ING_RGR_TYC_SRD_3200 (*)
SUB_GTO_TRABAJO_CAP_3210 (*)
ULTIMA_DECLARACION

(*) formulario 102-A

DECLARACIONES_104
Campo
RUC_CONTRIBUYENTE_220
NUMERO_IDENTIFICACION
PERIODO_FISCAL_DESDE
ANIO_FISCAL
RAZON_SOCIAL_230
TOT_VT_EXP_NTA_IAF_TCD_870
TOT_CLE_NTA_IAF_TCD_1790

A